

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.), llegó en el día de ayer á esta Corte de regreso de su viaje por el extranjero, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.

2.º Que tanto las condiciones que han de reunir las solicitantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Las solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría,

acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1905.—*Equilior*.
Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta*, del día 22 de Noviembre.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3144

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 22 del corriente, me comunica el siguiente acuerdo:

«La Comisión provincial ha visto, en sesión de 18 del actual, la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Obejo presenta don Antonio Guerrero Escribano; y

Resultando que con fecha 17 de Junio último el referido Concejal dirigió escrito al Ayuntamiento de la expresada villa manifestando que había sido elegido Juez municipal para el bienio de 1905 á 1907, cuyo nombramiento le fué comunicado en 16 del expresado mes, y atendiendo á las disposiciones de los artículos 112 y 113 de la ley orgánica del Poder Judicial, renuncia el cargo de Concejal que venia desempeñando, y opta por el de Juez municipal, por lo que solicita se le admita la mencionada renuncia;

Resultando que el interesado acompaña á su instancia un certificado del acta de la sesión celebrada por dicho

Municipio en 17 de Junio anterior, en la que se dió cuenta de la relacionada excusa, y la Corporación municipal opinó por unanimidad favorablemente á la admisión de la misma;

Resultando que elevados estos antecedentes al señor Gobernador civil de la provincia, éste los remite á la Comisión provincial, para la resolución que proceda, con fecha 28 de Octubre último;

Considerando que según las disposiciones de la ley orgánica del Poder Judicial, el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal, y aceptado este por el don Antonio Guerrero Escribano, no puede legalmente continuar desempeñando aquel, tanto por la incompatibilidad, declarada de la mencionada ley, como por las disposiciones del número 2.º del art. 43 de la ley Municipal;

Considerando que á las Comisiones provinciales corresponde en todos los casos resolver en primera instancia sobre las excusas de los Concejales, conforme á los preceptos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, publicada como resolución de carácter general;

La Comisión acordó admitir la excusa presentada por don Antonio Guerrero Escribano del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Obejo, por estar fundada en motivo legal, y que este acuerdo se publique dentro del quinto día en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto antes citado de 24 de Marzo de 1891.

Le que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución de la

mencionada instancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 22 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.—El Secretario, Angel María Castiñeira.»

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 24 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3110

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruyen expedientes de aprehensión de plantas de tabaco en los términos municipales de Montoro, Villanueva de Córdoba y Doña Mencía, y habiéndose intentado inutilmente notificarlos, se les hace saber que por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado providencia, señalando el día 29 del corriente, desde las diez hasta las doce y diez, ambas inclusive, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, núm. 1; citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente, pudiendo aportar las pruebas que estimen y designen.

nar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante é industrial matriculado, que como Vocal los represente en dicha Junta.

(Relación que se cita.)

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer.

D. Gabriel Carretero, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa de la Povea, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez.

D. Diego Castillo, colono de una finca en el sitio conocido por Navas la Borrica, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y diez.

D. Francisco Castillo, colono de una finca en el sitio conocido por Navas la Borrica, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y quince.

D. Antonio Martín, propietario de una finca en el sitio conocido por Cañada de la Mojea, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y veinte.

D. Juan Pozuelo, propietario de una finca en el sitio conocido por Torrubia, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y veinte y cinco.

D. Joaquín Torralbo, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa del Rey, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y treinta.

D. Juan Torralbo, propietario de una finca en término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y treinta y cinco.

D. Martín Sánchez, propietario de una finca en el sitio conocido por Cañada Palomo, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y cuarenta.

D. Baltasar Martos, propietario de una finca en el sitio conocido por Dehesilla, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y cuarenta y cinco.

D. Diego Gordo, colono de una finca en el sitio conocido por Huerta Perdida, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las diez y cincuenta.

Sra. Viuda de D. José Martos, propietaria de una finca en el sitio conocido por Naval milano, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las diez y cincuenta y cinco.

D. Francisco Rojas, propietario de una finca en el sitio conocido por Barranco de la Siguifuela, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once.

D. Juan Antonio Llesca, propietario de una finca en el sitio conocido por La Alcarria, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y diez.

D. Diego Gómez, colono de una finca en el sitio conocido por Charco Romero, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y quince.

D. Juan José Cámara, propietario de una finca en el sitio conocido por

El Chaparral, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y veinte.

D. Manuel García Pedraza, propietario de una finca en el sitio conocido por El Riñoncillo, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y veinte y cinco.

D. Antonio Cámara, propietario de una finca en el sitio conocido por Charco Romero, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y treinta.

D. José Muñoz, colono de una finca en el sitio conocido por Ovejuelo, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y treinta y cinco.

D. Francisco Sánchez, colono de una finca en el sitio conocido por Navas la Zarza, término municipal de Montoro, Pozoblanco, á las once y cuarenta.

El propietario de una finca en el sitio conocido por Huerta de la Fuente, del camino de Cabra, término municipal de Doña Mencía, ignorado, á las once y cuarenta y cinco.

D. José Dolores, propietario de una finca en el sitio conocido por El Encerradero, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cincuenta.

D. Francisco Torralvo, propietario de una finca en el sitio conocido por El Risquillo, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cincuenta y cinco.

D. Juan Gutiérrez, colono de una finca en el sitio conocido por Regajo del Valle, término municipal de Montoro, Montoro, á las doce.

D. Francisco Sánchez, propietario de una finca en el sitio conocido por El Moralejo, término municipal de Montoro, Montoro, á las doce y cinco.

D. Juan Martos, propietario de una finca en el sitio conocido por La Zarzadilla, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las doce y diez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 17 de Noviembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Núm. 3111

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruye expediente de aprehensión de plantas de tabaco en los términos municipales de Montoro, Belalcázar, Luque, Cabra, Rute, Almodóvar del Río y Posadas, y habiéndose intentado inútilmente notificarlos, se les hace saber que por el excelentísimo señor Delegado de Hacienda se ha dictado providencia, señalando el día 30 del corriente, desde las diez hasta las once y cuarenta, ambas inclusive, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, número 1, citándolos al efecto por medio del presente, donde

deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacer o ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente, pudiendo aportar las pruebas que estimen y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante é industrial matriculado, que como vocal los represente en dicha Junta.

(Relación que se cita.)

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer.

D. Antonio Gañán (a) El tuerto, colono de una finca en el sitio conocido por La Piedra del Subidero, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez.

D. Dionisio Trucio, propietario de una finca en el sitio conocido por Huertas del Camino de Sevilla, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y diez.

D. Roque Rodríguez Cáceres, colono de una finca en el sitio conocido por Huertas del Camino de Sevilla, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y quince.

D. José Coper, colono de una finca en el sitio conocido por Huertas de Sevilla, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y veinte.

D. Manuel Rodríguez Cono, propietario de una finca en el sitio conocido por Viñas Viejas, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y veinte y cinco.

D. Julio Martínez Ruiz, propietario de una finca en el sitio conocido por Viñas Viejas, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y treinta.

D. Juan Andrés Luque, colono de una finca en el sitio conocido por Huerta de la Fuente Mata, término municipal de Luque, Luque, á las diez y treinta y cinco.

D. Antonio Ruiz, colono de una finca en el sitio conocido por Gaena, término municipal de Cabra, Cabra, á las diez y cuarenta.

D. Andrés Montilla Pérez, colono de una finca en el sitio conocido por Río Anzul, término municipal de Rute, Rute, á las diez y cuarenta y cinco.

D. Juan Montes, colono de una finca en el sitio conocido por Los Palomares, término municipal de Rute, Rute, á las diez y cincuenta.

D. Juan Antonio Capullo (a) Barba, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por Cortijo las Fraguas, término municipal de Rute, Rute, á las diez y cincuenta y cinco.

D. Francisco Jurado Jiménez, propietario de una casa en la calle Fresnos, número 1, término municipal y villa de Rute, Rute, á las once.

D. José Mengibar, colono de una finca en el sitio conocido por Astorga, término municipal de Rute, Rute, á las once y diez.

D. Loreto, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por Astorga, término municipal de Rute, Rute, á las once y quince.

D. Juan López, colono de una finca en el sitio conocido por Benacasilas Altas, término municipal de Almodóvar del Río, Almodóvar del Río, á las once y veinte.

D. Pablo Dueña, colono de una finca en el sitio conocido por Molino Mequitilla, término municipal de Almodóvar del Río, Almodóvar del Río, á las once y veinte y cinco.

D. Antonio Cárdenas, colono de una finca en el sitio conocido por Cabeza de Pedro y la Huérfana, término municipal de Almodóvar del Río, Almodóvar del Río, á las once y treinta.

D. Francisco González, colono de una finca en el sitio conocido por Tres Arroyos, término municipal de Posadas, Almodóvar del Río, á las once y treinta y cinco.

D. Antonio García González, colono de una finca en el sitio conocido por Los Puntales de Baena, término municipal de Posadas, Posadas, á las once y cuarenta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Noviembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3151

Negociado de Recaudación.

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado que don Rafael Jover y Conde cese en el desempeño de las funciones como auxiliar de la recaudación en la zona de Aguilar.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de aquel partido.

Córdoba 23 de Noviembre de 1905.
—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 3158

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arrendamiento de derechos sobre la alhóndiga, matadero, pesas y medidas y consumos á venta libre.

Se acordaron los extremos siguientes:

Pagar á Baldomero Lopera 23'50 pesetas por un tablón con chapa de hierro para el río, en la calle Cánovas.

Pasar á informe de la Comisión el memorial de Juan María López Pérez

sobre terreno en Zagrilla, para edificar.

Remitir al señor Gobernador el extracto de acuerdos de Septiembre.

Bajar á 60 pesetas la cuota de consumos de este año, de don Cristóbal Molina Sánchez, y á 100 la de don José Pedrajas Rueda, y requerir al apoderado en Córdoba, don Rafael González, para que rinda cuentas de su gestión de los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se amillaren á nombre de Antonio Serrano Jurado las cuatro fincas que solicita.

Igual extremo se otorgó á doña Rosario Villalba por las doce fincas que interesa.

Conceder á Juan María López Pérez el terreno que tiene solicitado para edificar en Zagrilla.

Denegar á doña Gracia Castillo y otras señoras la petición que hacen sobre permanencia de la imagen de la Purísima en la Plaza Nueva.

Admitir á Gregorio Aguilera Carrillo el pago de 277'98 pesetas, consumos de varios años, y que se cancelen las anotaciones preventivas de embargo que tiene hechas.

También se acordó la distribución de fondos del mes.

Pasar á la Junta municipal, para su aprobación, el reparto sobre la guardería.

Se acordaron los pagos siguientes: Al Secretario 750 pesetas para personal del Registro fiscal.

A don Emilio Luque 287'25 pesetas, riego de calles.

Al mismo 78 pesetas, encalo y limpieza de la fuente del Rey.

A la comisión de obras 109'90, arrendamiento de la calle San Marcos.

A la misma 499'80, completo de cuenta y gastos, presentada en 29 de Mayo, por las obras en el caminillo fuente del Rey, Chirimeros, Jaula y calle Ancha, durante la crisis agrícola.

Al fontanero 169'67 pesetas, reparación de cañerías y fuentes públicas por Julio, Agosto y Septiembre.

A don Emilio Luque 424'90 pesetas, desecación de charcas en el río Salado.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del oficio del Contador de fondos municipales sobre descubierto de mensualidades por el arrendatario de pesas y medidas, oído el informe de la Comisión de Hacienda con relación á lo acordado en 18 de Septiembre, la autorización concedida por la Comisión provincial, se acordó una baja de 1.059 pesetas al arrendatario del impuesto como compensación de la merma que sufren sus intereses con motivo de la Real orden de 3 de Mayo de este año.

También se acordó que pague la mensualidad de Octubre con arreglo á contrato, bajo los apercibimientos de derecho.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cobro de los cuatro trimestres, reparto de guardería rural.

Se nombró Recaudador á don Emilio Serrano Alcalá Zamora.

Pagar á don Miguel Carrillo 16 pesetas por impresos.

Al mismo 208 por impresos del padrón de cédulas.

Que la baja de 1.059 pesetas acordada al arrendatario de pesas y medidas en sesión del 16, se eleve á 1.800 habida cuenta de las razones que expone.

Amillarar á nombre de Francisco Fuentes Aguilera las dos fincas que interesa.

Y con vista de las manifestaciones del señor Alcalde en cuanto á la parte que se ha caído de la carnicería, que, reconocida, se forme presupuesto de obra.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nueva subasta de los arbitrios sobre la Ahóndiga y carnicería, bajo los mismos tipos y condiciones, por haberse celebrado la primera sin efecto.

Se admitió á don Rafael Arjona Serrano la dimisión de su cargo de primer Teniente de Alcalde. Se eligió á don Antonio Gámiz Cáliz.

Vacante la segunda tenencia de Alcaldía por fallecimiento de don Argimiro Serrano Alcalá Zamora, se eligió á don Francisco Núñez Martínez.

Se admitió á don Eusebio Castillo Bueno la dimisión de su cargo de Depositario de fondos municipales y se nombró para sustituirle á don Agustín Burgos Alvarez, con fianza de 10.000 pesetas.

Se aprobó el proyecto de presupuesto de la obra en la carnicería, importante 850 pesetas, y se acordó que se haga por administración, dado el inminente peligro que ofrece el resto del edificio.

Se admitió á don Teodoro Espinar la dimisión del cargo de fiel del matadero, y se nombró para sustituirle á don Manuel Gutiérrez Muriel.

Se admitió á Antonio López Hoyo la del cargo de aposentador, y se nombró para sustituirle á Rafael Tallón Aguilar.

Se admitió la del fontanero José María Sánchez, y se nombró para sustituirle á Cayetano Sánchez Calvo.

Se admitió la del inspector de carnes don José Ortiz Rodríguez, y se nombró para sustituirle á don José Agüera Román.

Con los antecedentes necesarios, el Ayuntamiento acordó que por el Presidente se cite á la Junta municipal

para la aprobación definitiva de las tarifas de exacción por ocupación de puestos en el mercado de Abastos.

Se nombró al Concejal don Bonoso Luque Quintero individuo de la Junta de caminos vecinales, con arreglo al artículo 16 del Reglamento.

El Ayuntamiento quedó enterado que desde el 29 el Alcalde don Trinidad Linares pasará la Alcaldía al primer Teniente, por enfermo.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, extendiendo el presente en Priego á 3 de Noviembre de 1905.

—V.º B.º: Gámiz.

Nota.—Aprobado en sesión ordinaria del 4.

CARCABUEY

Núm. 3146

Don Pedro García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 21 de Noviembre de 1905.—Pedro García.

AÑORA

Núm. 3147

Don José Gabriel Sánchez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados y formular durante dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Añora 21 de Noviembre de 1905.—José Sánchez.

Núm. 3148

Hago saber: que terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales durante el próximo ejercicio de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Añora 21 de Noviembre de 1905.—José Sánchez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3149

Don José Leocadio Benítez Salado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución sobre edificios y solares y sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1906, que

dan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Villanueva del Duque 15 de Noviembre de 1905.—Leocadio Benítez.

VISO

Núm. 3150

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1906 y el de la urbana para el mismo ejercicio, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos interesados lo deseen y entablar las reclamaciones de agravio que consideren oportunas.

Viso 21 de Noviembre de 1905.—Ramón Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 3154

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 del actual, por el presente se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo y hora de las diez, en estas Casas Consistoriales.

Se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, verificándose el arriendo por un solo año, ó sea por el de 1906, quedando en vigor las condiciones que constan en el expediente que se instruye para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día y hora señalados para esta subasta.

Pozoblanco 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Cejudo.

BUJALANCE

Núm. 3155

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arrendarán á venta libre los derechos sobre las especies de consumo de este término y los de alcoholes y sal, por tiempo de tres años, que empezarán á contarse en primero de Enero del próximo 1906.

La subasta se hará por pujas á la llana y tendrá lugar en la sala Alcaldía de este Ayuntamiento, á los diez días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente, si cayera en día festivo, dándose principio al acto á las doce y terminándose á las trece.

El arriendo se hace por las especies sujetas al impuesto actualmente en

la tarifa primera de la Ley, según se expresa en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal, y el tipo de subasta será el de pesetas 146.238'58, que corresponden á los siguientes conceptos:

Al Tesoro por las especies de consumo, alcoholes y sal, 73.678'60 pesetas; recargo municipal sobre las especies que lo admiten, 68.300'60 pesetas; 3 por 100 de cobranza y conducción, 4.259'38 pesetas, que hacen el expresado total tipo de subasta.

Como garantía necesaria para proponer el arriendo, se consignará en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad de 4.687'15 pesetas en metálico, cuya suma aumentará el licitador á cuyo favor se remate, hasta el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, en concepto de fianza definitiva que podrá establecer también en valores del Estado al tipo de cotización.

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, si no hubiere remate en este acto, se verificará otro media hora después de terminado el primero, en iguales términos y por el mismo tipo, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de éste, adjudicándose al mejor postor, cuyo acto durará desde las trece y media á las catorce y media de dicho día. En este caso el arriendo sólo se hará por el año de 1906, según preceptúa el art. 281 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Bujalance 22 de Noviembre de 1905.
—José Espinosa de los Monteros y Navarro.

DOÑA MENCIA

Núm. 8089

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado arrendar en subasta pública los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas; ocupación de la plaza y vía pública; el derecho de degüello de reses en el matadero y el alumbrado público, todo durante el año de 1906, cuyos acuerdos se hacen públicos por medio del presente, durante el plazo de diez días, contados desde el 15 del corriente, durante los cuales podrán exponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Asimismo hago saber: que trascurridos los diez días de exposición del acuerdo sin que se presente reclamación alguna contra el mismo, á los ocho días hábiles siguientes, ó sea el 5 de Diciembre, en las Casas Consistoriales, y hora de diez á doce de su mañana, se llevarán á efecto los remates de indicados servicios, excepto el del alumbrado público que se le señala el día 6 del indicado mes, en el mismo local y hora que los anteriores.

El acto de remate se efectuará con arreglo á las condiciones establecidas en los pliegos por que ha de regirse cada servicio, los que se hallarán de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y con sujeción á las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los tipos señalados para cada uno de los servicios propuestos en este anuncio, son los siguientes, por todo el año de 1906:

Por el arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, 5.000 pesetas.

Por el de la ocupación de la plaza y vía pública, 1.500 pesetas.

Por el de degüello de reses en el matadero público, 175 pesetas.

Por el servicio del alumbrado público, 1.235 pesetas.

Durante la primera media hora se admitirán todas las proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase undécima, á las que se acompañará cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido el 5 por 100 del valor ó tipo del servicio á que se proponga hacer postura, como de depósito provisional, en la Caja de este Municipio, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

La persona en cuyo favor resulte adjudicado el remate, habrá de constituir como depósito definitivo el 12 por 100 de la cantidad en que el servicio quede rematado y abonará todos los gastos causados y que se originen hasta la terminación de su respectivo expediente, como la Instrucción previene.

Modelo de proposición.

Don . . . , vecino de . . . , enterado de las condiciones establecidas para el cobro de los derechos impuestos sobre . . . (el servicio que sea), durante el año de 1906, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL número . . . , del día . . . de . . . , y edictos en la localidad, encontrándome conforme en un todo con el mismo, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio por el precio de . . . (la cantidad en letra).

(Fecha y firma)

En los sobres se pondrán los servicios á que las proposiciones se referían.

Doña Mencía 14 de Noviembre de 1905.—Angel Vergara.—P. S. M., Pedro Moreno y Tienda.

(Se reproduce este anuncio por error cometido en la primera cifra de los tipos señalados para la subasta.)

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3163

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada ante mí en el sumario número noventa y siete del año actual, que se instruye contra Sebastián de la Cruz Campos por el delito de uso de nombre supuesto, ha mandado se cite al testigo José Palma Carbonero, cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Pozoblanco veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Escribano: Por mi compañero, Julio Pellicer.

CÓRDOBA

Núm. 3165

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta capital, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa por robo contra Juan Luna Clavellinas, se cita á José Gutiérrez Córdoba, Adrián Duarte y Pedro Caracuel Cabezas, cuyos paraderos se ignoran, para que el día quince de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital para asistir como testigos al juicio oral y público de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que les sirva de citación, pongo la presente en Córdoba á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Licencia do Pedro Fernández Pintado.

Remonta de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 3169

ANUNCIO

El día 7 del mes de Diciembre próximo, á las diez, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Establecimiento, ante la Junta Económica del mismo, una convocatoria de proposiciones libres para tomar en arrendamiento setecientas hectáreas de terreno de pasto y labor, para su disfrute por esta Remonta, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta oficina, todos los días laborables, de nueve á doce.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 23 de Noviembre de 1905.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen

la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos
de gastos ó ingresos carcelarios.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

PRESUPUESTOS
Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES
para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.